



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

00024

Resolución de Alcaldía N° 154-2021-MDA/A.

Ananea, 31 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i. Expediente con nro. de registro N° 0796-2021, de fecha 17 de mayo del 2021, emitido por el Sr. Eusebio Mamani Sacaca;
- ii. Hoja de Coordinación N° 056-2021-SG/GM/MDA, de fecha 20 de mayo del 2021, emitido por Secretaria General de la MDA, Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca;
- iii. Hoja de Coordinación N° 015-2021-MDA/UEM/RHM, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de Unidad Equipo Mecánico, Sr. Roger Huanca Mamani;
- iv. Hoja de Coordinación N° 060-2021-SG/GM/MDA, con fecha de recepción 25 de mayo del 2021, emitido por Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca;
- v. Hoja de Coordinación N° 064-A-2021-MDA/SGDUR-ELH, de fecha 25 de mayo de 2021 el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca;
- vi. Opinión Legal N° 109-2021-MDA/OAJ, de fecha 25 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza.
- vii. Acuerdo de Concejo N° 053-2021-MDA/CM, de fecha 28 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, artículo 1° de la Carta Magna: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional", que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conexo con el inciso 3) del artículo 20°, del mismo cuerpo legal, señala que: "es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal bajo responsabilidad", y las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, mediante Expediente con nro. de registro N° 0796-2021, de fecha 17 de mayo del 2021, emitido por el Sr. Eusebio Mamani Sacaca, solicita se le facilite una (01) movilidad (camioneta) de la MDA, para el traslado de su padre Sr. Pedro Martín Mamani Laura, debido a su avanzada edad y abandono en que se encuentra, toma la decisión de traerlo al distrito de Ananea desde la Provincia de Sandía para poder brindarle una adecuada atención y darle una mejor calidad de vida en sus últimos años;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 056-2021-SG/GM/MDA, de fecha 20 de mayo del 2021, emitido por Secretaria General de la MDA, Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca, remite documento sobre disposición de vehículo para ayuda humanitaria del Sr. Pedro Martín Mamani Laura, quien se encuentra muy delicado de salud en la provincia de Sandía, debido a su avanzada edad requiere traslado al distrito de Ananea, mismo que se ha previsto para el día 22 de mayo del 2021;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 015-2021-MDA/UEM/RHM, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de Unidad Equipo Mecánico, Sr. Roger Huanca Mamani, sugiere la opinión legal y la aprobación en sesión de concejo ya que la movilidad se encuentra disponible siempre y cuando se tenga aprobación de sesión de concejo, puesto que no puede entrar a otra jurisdicción sin autorización y opinión legal;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 060-2021-SG/GM/MDA, con fecha de recepción 25 de mayo del 2021, emitido por Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Madeleyne Z. Apaza Checca, remite expediente administrativo para opinión legal, sobre la solicitud para el traslado del Sr. Pedro Martín Mamani Laura, quien se encuentra en estado de abandono y debido a su avanzada edad, requiere una unidad vehicular para su traslado;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

00023

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 064-A-2021-MDA/SGDUR-ELH, de fecha 25 de mayo de 2021 el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, del análisis se tiene que, para salir las unidades vehiculares fuera de la jurisdicción del distrito, recomienda que la autorización sea previo acuerdo de concejo;

Que, mediante Opinión Legal N° 109-2021-MDA/ OAJ, de fecha 25 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y efectuado el análisis factico legal **OPINA: Procedente la Solicitud de APOYO con movilidad para traslado del Sr. Pedro Martin Mamani Laura, desde la Provincia de Sandia hasta el Distrito de Ananea;**

Que, el Pleno de Concejo Municipal en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo del 2021, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en la solicitud e informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** la Solicitud de APOYO con movilidad para traslado del Sr. Pedro Martin Mamani Laura, desde la Provincia de Sandia hasta el Distrito de Ananea;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Solicitud de APOYO con movilidad para el traslado del Sr. Pedro Martin Mamani Laura, desde la Provincia de Sandia hasta el Distrito de Ananea;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás instancias administrativas de la Municipalidad, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - SGDUR
 - UTI.
 - Administrado.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Tec. Leonardo Huanca Mamani
 07548903

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza
 SECRETARÍA GENERAL

